

PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES COLEGIO CORDILLERA LA SERENA.

Introducción

El propósito de este documento es entregar los criterios a las y los adultos de la comunidad educativa, frente a una situación de embarazo, maternidad y paternidad que se encuentre en algún estudiante de la comunidad escolar.

Estas orientaciones claras y establecidas permitirán a directivos, madres, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación actuar de modo coherente en su rol formativo y así fortalecer la permanencia de estos estudiantes en el sistema escolar.

Este protocolo se encuentra ajustado a la normativa y planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a las y los estudiantes en situación de maternidad y paternidad que se encuentren en el establecimiento, considerando al mismo tiempo la información de las redes de apoyo a las que se puede acceder frente a estos casos.

El principal fundamento de este documento se relaciona con el deber que tiene el Establecimiento de asegurar el derecho a la educación, bridando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes.

El respeto y la valoración de la vida no implican fomentar el embarazo adolescente.

Derechos de las ALUMNAS EMABARAZADAS y MADRES.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11 señala:

"El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimientos de ambos objetivos".

La ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los todos los establecimientos que no respeten este mandato con una multa de 50 UTM.

El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno del establecimiento *NO* puede vulnerar las normas indicadas.

PROTOCOLO

- **N° 1:** En cuanto al **sistema de evaluación** que la estudiante embarazada, madre o padre, en condición de no poder asistir de forma regular al establecimiento.
- N° 2: Respecto a la *promoción*, nuestro establecimiento, con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan de manera efectiva con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.



Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del tutor:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervise entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.
- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.
- · El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.
- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación

- Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.
- **N° 3:** En cuanto a la **asistencia**, **No** se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo o paternidad. Todas aquellas inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del *embarazo*, *parto*, *post parto*, *control niño sano y enfermedades del hijo menos de un año*, deberán ser respaldadas por Certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas, para así otorgar la validez correspondiente.
- **N° 4:** Respecto a lo **pedagógico**, el Colegio Cordillera elaborará un calendario flexible para brindar apoyo pedagógico necesario a las alumnas y alumnos, a través de un sistema de tutorías, para así resguardar el derecho de educación. Este sistema tendrá un docente responsable que supervisará su ejecución. Se llevará a cabo una bitácora de de la estudiante o el estudiante en situación de embarazo o paternidad indicando:
 - a. Registro de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, el que diferenciará las etapas del embarazo, maternidad o paternidad.
 - b. Indicar si la estudiante o del estudiante presenta la documentación indicada en el artículo N° 3, cada vez que falte a clases, deba retirarse antes o ingresar durante la jornada escolar.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.



Respecto al Período de Embarazo:

N° 5: La estudiante embarazada, madre o padre tiene el derecho a concurrir a las actividades que demanden control parental y cuidado del embarazo, las que deben ser documentadas a través de un certificado emitido por el médico o matrona, o bien, con el carné de salud.

N° 6: En el caso de la alumna, el establecimiento velará por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse de ello, para así prevenir el riesgo de una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

N° 7: El establecimiento facilitará a la alumna embarazada aquellas dependencias, como biblioteca u otros espacios, para evitar situaciones de estrés y prevenir posibles accidentes.

Respecto al Período de Maternidad y Paternidad:

N° 8: La madre adolescente tiene el derecho a decidir el horario de alimentación de su hijo o hija, el que debiera ser como máximo una hora, el que no considera tiempos de traslado. El horario debe ser comunicado de manera formal al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de reincorporación de la alumna.

N° 9: Para la labor de amamantamiento, el establecimiento educacional permitirá a la madre salir a su hogar o sala cuna durante el horario predeterminado.

N° 10: Si el hijo o hija, *menor de un año*, presenta alguna enfermedad que necesite cuidado específico según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio Cordillera otorgará las facilidades pertinentes.

Respecto a los Adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:

Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

Al padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- **N° 1:** Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El Director/a o Docente responsable le informará sobre sus derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- N° 2: Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que impliquen ausencia parcial o total de/la estudiante durante la jornada de clases.
- N° 3: Se debe notificar al establecimiento educacional de situaciones como *cambio de domicilio* o *si la hija/o en situación de maternidad o paternidad quedará bajo la tutela de otra persona.*
- N° 4: Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.



Respecto al Establecimiento Educacional:

El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de Registro de estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

Con el fin de que las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad se mantengan en el sistema escolar y completen su trayectoria educativa, Directivos y Docentes orientarán a los alumnos, asegurándose al mismo tiempo de que accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- a. Salas cuna Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUANEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- c. Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

Respecto del consejo escolar:

d. El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

· El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Otros

- La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados